



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0699

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 9132 del 28 de febrero de 2008, 9486 del 29 de febrero de 2008, 9973 del 5 de marzo de 2008 y 10322 del 7 de marzo de 2008 se denunció la contaminación auditiva y atmosférica generada por una vivienda familiar en la Calle 24 B N° 101 B - 11 de la localidad de Fontibón.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita los días 11, 25 y 28 de Marzo de 2008, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 4185 del 31 de Marzo de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación auditiva y atmosférica.

De acuerdo con las visitas realizadas y teniendo como fundamento los registros fotográficos reseñados, se puede establecer que en el predio Calle 24 B N 101B - 11, de propiedad del señor HECTOR ROBAYO, no se esta realizando ninguna actividad industrial que genere olores ofensivo o ruido al exterior del predio. En cuanto a la actividad de screen, esta se realiza de manera esporádica, artesanal y en áreas confinadas en habitaciones; por lo cual de producirse algún tipo de olor por la manipulación de las tintas o en su secado, no se causaría ningún tipo de molestia a los vecinos.

Los insumos utilizados en la actividad de Screen, son, tintas a base de agua (1/8) o plastisol, Varsol (1/*2) mes, Thinner (1 botella cada tres meses), los cuales en las cantidades encontradas no generan ningún tipo de afectación ni peligro a los predios aledaños. No se encontró que se utilizara hipoclorito, como se había evidenciado en al visita del 11 de Marzo en el predio de la querellante.

En la terraza no se encuentra ningún equipo o fuente fija que genere emisiones atmosféricas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

TEL. 0699

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que no se encontró contaminación auditiva, ni atmosférica referida en la queja, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la contaminación auditiva y atmosférica generado por la vivienda familiar ubicada en la Calle 24 B N° 101 B - 11 de la localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

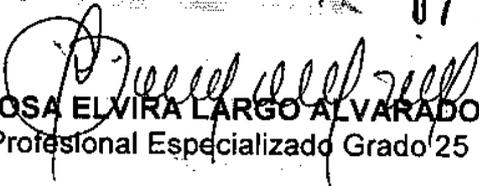
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la quejas con radicados Números 9132 del 28 de febrero de 2008, 9486 del 29 de febrero de 2008, 9973 del 5 de marzo de 2008 y 10322 del 7 de marzo de 2008, presentadas por la posible contaminación auditiva y atmosférica de la vivienda familiar ubicada en la Calle 24 B N° 101 B - 11 de la localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 ABR 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova